



Circular núm.68

Fecha: 04/05/2015

Asunto: Notificación

Estimado Asociado:

Adjuntamos notificación enviada por el Departamento de Inspección de Mercamadrid, Madrid Salud al Presidente de la AEMPM.

LA JUNTA DIRECTIVA

NOTIFICACIÓN

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MAYORISTAS DE PESCADO DE MADRID (MERCAMADRID)
A LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE

Madrid a 30 de abril de 2.015
Estimado Juan Ramón Blanco:

Durante la jornada del día 30.04.15 y realizando actuaciones propias del control oficial en la Nave de Pescados por parte de Inspectores del Departamento de Inspección de Mercamadrid (Ayuntamiento de Madrid-Madrid Salud), a las que se había incorporado Montserrat Fernández-Muela en representación de la Asociación, se ha producido un incidente con el titular de uno de los puestos, que ha insultado y coaccionado a los inspectores durante el ejercicio de sus funciones.

Este servicio ha decidido finalizar en ese momento la actuación inspectora para evitar un enfrentamiento, lo que no implica de ninguna manera que hechos como el descrito queden impunes.

+ El Artículo 4.g del Reglamento CE 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos, establece que los explotadores de empresas Alimentarias están obligados a someterse a inspecciones y asistir al personal de la autoridad competente en el cumplimiento de sus tareas. En el ejercicio de estas funciones, **el personal inspector tendrá la consideración de agente de la autoridad** y, previa acreditación, podrán realizar cuantas actuaciones se requieran para el cumplimiento de la función inspectora y conforme a las atribuciones que legalmente les sean asignadas.

+ El art 144.4.b de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid establece como infracción **muy grave la resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.**

Por este motivo, le informo expresamente de la obligación que tienen como operadores de empresas alimentarias de facilitar las actividades inspectoras, rogando dé traslado a sus asociados que la negativa o la obstrucción a facilitar las inspecciones, o cualquier otra forma de presión que se ejerza sobre los inspectores, dará lugar a las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.



Pdo: Angel Luis Yagüe Sánchez
Jefe de Departamento de Inspección
Madrid Salud
Ayuntamiento de Madrid